



CUT: 226022-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0288-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 15 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 226022-2023, presentado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAZOS, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20204457001, peticionando en procedimiento acumulado acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 Ley de los Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, el numeral 79.2 del artículo 79° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que se pueden acumular los procedimientos administrativos de aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos, lo que resulta concordante con los artículos 12° y 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, mediante el numeral 84.1 del artículo 84° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del

instrumento de gestión ambiental y a la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua; asimismo, en el literal b) de la norma invocada preceptúa que se garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada; y en el literal d) establece que el plazo que se otorga para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico *“... es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el esquema hidráulico”*;

Que, en atención al Memorando N° 0906-2022-ANA-DARH de fecha 18.08.2023, adjunto el Informe Técnico N° 0019-2022-ANA-DARH/AMSM, mediante el cual indica que: los proyectos con la denominación de “Mejoramiento y ampliación de servicio de saneamiento tanto” en zonas urbano y rural, al no estar considerado en el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI de verán ser atendidos en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, teniendo en consideración dicha recomendación procede atender la petición formulada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAZOS;

Que, con Escrito S/N de fecha 31.10.2023, el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAZOS, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales del manantial “Quicquehuaycco”, y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico en el marco del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE PAZOS Y QUISPIÑICAS DEL DISTRITO DE PAZOS - PROVINCIA DE TAYACAJA – DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”;

Que, Memorándum N° 2202-2023-ANA-AAA.MAN, de fecha 22.11.2023, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, en cumplimiento del artículo 39° de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, peticiona a la Secretaria Técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, emitir opinión sobre acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, según Informe Técnico N° 0080-2023-ANA-ST-CRHCI MANTARO, de fecha 06.12.2023, la Secretaria Técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, remite a la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, la opinión sobre acreditación de disponibilidad hídrica; concluyendo que:

- a. Como resultado de la evaluación, con los datos de demanda hídrica contenidos en el expediente, no se identificó una afectación de la disponibilidad hídrica de la subcuenca con codificación 119.
- b. El proyecto materia de evaluación es compatible con el PGRHCM, en tanto se encuentra orientado a las inversiones relacionadas a la línea de acción N° 01 de agua potable y saneamiento.
- c. El Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Mantaro opina favorablemente respecto a la compatibilidad del proyecto de “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE PAZOS Y QUISPIÑICAS DEL DISTRITO DE PAZOS - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA” con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Mantaro, en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica.

Que, con Memorándum N° 0379-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 02.02.2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Mantaro, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Oficio N° 0088-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 19.02.2024, la Administración Local de Agua Mantaro, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, la entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial, y comunicación de la fecha de verificación técnica de campo, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, con Memorándum N° 0181-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 15.03.2024, la Administración Local de Agua Mantaro remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, en atención al Oficio N° 0088-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 19.02.2024, la administrada con Oficio N° 121-2024-MDP, de fecha 08.04.2024, remite el levantamiento de las observaciones advertidas por la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, respecto a la acreditación de disponibilidad hídrica con fines poblacionales y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, según Informe Técnico N° 0063-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 12.04.2024, emitido por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, señala que:

Respecto de la acreditación:

- a. El expediente presentado por la administrada cumple con la presentación de los requisitos mínimos que se exige para el presente procedimiento referido a la Acreditación de Disponibilidad Hídrica dentro del marco del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI en concordancia con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- b. Ya se cuenta con la Resolución Administrativa N° 0165-2019- ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO de fecha 10.06.2019, prorrogada a su vez mediante Resolución Administrativa N° 0133-2021-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO de fecha 15.07.2021, en el marco del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE PAZOS Y QUISPIÑICAS DEL DISTRITO DE PAZOS - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA” (fuente acreditada: manantial “Quicquehuaycco”).
- c. Teniendo en consideración los actos administrativos precedentemente anotados, la administrada ya cuenta la emisión de la acreditación de la disponibilidad hídrica.

Respecto de la autorización de ejecución de obras:

- ✓ Administrativamente el expediente presentado, cumple con los requisitos mínimos exigibles para este procedimiento.
- ✓ Técnicamente con relación a la Ingeniería del proyecto hidráulico, el peticionario presenta memoria descriptiva y planos generales.
- ✓ En relación al plan de aprovechamiento hídrico, se presenta una demanda de 9 043.41 m³/año, la cual es concordante con la disponibilidad acreditada de 26 764.00 m³/año, sin existir déficit mensual ni anual.
- ✓ Concluyendo que el procedimiento acumulado, cumple con las exigencias técnicas y administrativas, razón por la que procede acreditar la disponibilidad hídrica con fines poblacionales, conjuntamente con la autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; la ejecución de la obra tendrá una duración de dos (02) meses (90 días calendarios) según el cronograma.

A. Planteamiento Hidráulico:

El proyecto se plantea de la siguiente manera:

Sistema III de agua potable – CC.PP. Pazos:

- Construcción de capacidad Tipo Ladera (01 unidad) – Quicquehuaycco – Sistema III
- Mejoramiento de la línea de conducción (L= 301.00 m).
- Construcción del reservorio apoyado (Vol= 6.00 m3).
- Línea de aducción (L= 70.80 m).
- Red de distribución (L=2 214.10 m) • Conexiones domiciliarias nuevas de agua – Sistema III – CC.PP. Pazos (10 und.)

B. Cronograma de Ejecución de Obra:

Se adjunta un cronograma general de un paquete de sistemas planteados, siendo el presente parte del denominado “Sistema III- CC.PP. Pazos”. Se observa un plazo restante de construcción/mejoramiento del mencionado sistema, de 02 meses (60 días)

C. Planos Generales:

Se presentan los siguientes planos:

- Plano de ubicación del proyecto.
- Plano esquema hidráulico del proyecto

D. Plan de Aprovechamiento Hídrico:

En relación al régimen de aprovechamiento, se presenta el cuadro siguiente:

Balance Hídrico – Sistema III.

| Mes | Enero Q=m3/mes | Febrero Q=m3/mes | Marzo Q=m3/mes | Abril Q=m3/mes | Mayo Q=m3/mes | Junio Q=m3/mes | Julio Q=m3/mes | Agosto Q=m3/mes | Setiembre Q=m3/mes | Octubre Q=m3/mes | Noviembre Q=m3/mes | Diciembre Q=m3/mes | Volumen Total Anual Q=m3/anual |
|--|--------------------|---------------------|--------------------|-------------------|------------------|-------------------|-------------------|--------------------|-----------------------|---------------------|-----------------------|-----------------------|--------------------------------------|
| Demanda (Qmp) | 768.07 0.29 l/s | 693.74 0.29 l/s | 768.07 0.29 l/s | 743.29 | 768.07 | 743.29 | 768.07 | 768.07 | 743.29 | 768.07 | 743.29 | 768.07 | 9,043.41 |
| Oferta (Qaforo) | 11,980.77 | 9,008.06 | 12,485.07 | 6,723.29 | 5,521.28 | 2,675.32 | 3,167.55 | 4,555.10 | 5,958.11 | 9,230.73 | 10,318.69 | 10,738.82 | 92,362.78 |
| Disponibilidad Hídrica Otorgado por el ANA. | 2,273.00 | 2,053.00 | 2,273.00 | 2,200.00 | 2,273.00 | 2,200.00 | 2,273.00 | 2,273.00 | 2,200.00 | 2,273.00 | 2,200.00 | 2,273.00 | 26,764.00 |

Que, en mérito del Informe Legal N° 0116-2024-ANA-AAA.MAN/iav de 15 de abril de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que la solicitud de acumulación de los procedimientos contemplados en el numeral 79.2 del artículo 79 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, presentados por la administrada cumplen con los requisitos técnicos contemplados en la Ley N° 29338 y su Reglamento, así mismo cumple con todos los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua concordantes con los artículos 12° y 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en

Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; recomendando que respecto de la: i) acreditación de la disponibilidad hídrica con fines poblacionales, la administrada ya cuenta con la acreditación de la disponibilidad hídrica aprobada mediante Resolución Administrativa N° 0165-2019- ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO de fecha 10.06.2019, prorrogada a su vez mediante Resolución Administrativa N° 0133-2021-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO de fecha 15.07.2021; respecto de la: ii) autorización de la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ha concluido que la solicitud cumple con los requisitos y conforme al procedimiento desarrollado en el artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, ha cumplido con presentar los (requisitos técnicos), entre ellos: i) la Resolución Administrativa N° 0165-2019- ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO de fecha 10.06.2019, prorrogada a su vez mediante Resolución Administrativa N° 0133-2021-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO de fecha 15.07.2021, mediante la cual se acredita la disponibilidad **hídrica** superficial para el proyecto materia de autorización; ii) cumple con presentar la Memoria Descriptiva según Formato Anexo N° 12, iii) adjunta el Acta de Donación de terreno y Resolución de Alcaldía N° 086-2021-MDP/A, en la que se acepta la donación del terreno otorgado por la Comunidad Campesina del Centro Poblado de Quispiñicas a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAZOS, con el que se sustenta la libre disponibilidad de terrenos (donación) de áreas donde se ejecutarán las estructuras proyectadas para el proyecto; iv) presenta copia de la Ficha Técnica Ambiental con Código Interno FTA-03769, de fecha 27.01.2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en consecuencia recomienda se emita el acto resolutorio concediendo en vía de regularización la autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; en el marco del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE PAZOS Y QUISPIÑICAS DEL DISTRITO DE PAZOS - PROVINCIA DE TAYACAJA – DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”; a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAZOS, concediendo además un plazo *de dos (02) meses* (60 días calendarios) para ejecutar las obras de aprovechamiento hídrico;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar en vía de regularización la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines poblacionales a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAZOS, en el marco del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE PAZOS Y QUISPIÑICAS DEL DISTRITO DE PAZOS - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”; conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el expediente.

Cuadro N° 01: Plan de Aprovechamiento

| DESCRIPCIÓN | DISPONIBILIDAD HÍDRICA ACREDITADA (R.A. N° 133-2021-ANA-AAA X MANTARO A LA MANTARO) | | | | | | | | | | | | Volumen Anual (m ³) |
|--------------------------|---|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|---------------------------------|
| | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | |
| | | 2,273.00 | 2,063.00 | 2,273.00 | 2,200.00 | 2,273.00 | 2,200.00 | 2,273.00 | 2,273.00 | 2,200.00 | 2,273.00 | 2,200.00 | 2,273.00 |
| | RÉGIMEN DE APROVECHAMIENTO (m ³) | | | | | | | | | | | | Volumen Anual (m ³) |
| | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | |
| Manantial Quicquehuaycco | 768.07 | 693.74 | 768.07 | 743.29 | 768.07 | 743.29 | 768.07 | 768.07 | 743.29 | 768.07 | 743.29 | 768.07 | 9,043.39 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Sistema Hidráulico planteado en el proyecto que comprende las obras de captación y uso de agua, así como el Plan de aprovechamiento hídrico según el detalle siguiente.

Cuadro N° 02: Ubicación y descripción de la obra:

| Descripción componentes permanentes | Und. | Coordenadas UTM –WGS84 | | Características Técnicas | Dimensiones (longitud, áreas) |
|-------------------------------------|------|------------------------|---------|--|-------------------------------|
| | | Este | Norte | | |
| Captación | unid | 491873 | 8644082 | Tipo Ladera | Demolición y construcción |
| Línea de conducción | m | 491873 | 8644082 | PVC 1 ½" C-10 | 301.00 m |
| | | 492168 | 8644094 | | |
| Reservorio | unid | 492168 | 8644094 | Construcción | Vol= 6.00 m ³ |
| Línea de aducción | m | 492168 | 8644094 | PVC 1 ½ " C-10 | 70.80 m |
| | | 492364 | 8644179 | | |
| Red de distribución | m | 492364 | 8644179 | PVC 1 ½", 1" y ¾" C-10 | 2 214.10 m |
| Conexiones domiciliarias | unid | | | 10 (nuevas) 49 (mejoramientos) 01 (reposición) | |

ARTICULO TERCERO.- Se otorga el plazo de dos (02), meses, (60 días calendarios) contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico con fines poblacionales.

ARTÍCULO CUARTO. - Precisar que la precitada autorización garantiza a su titular la posterior obtención de la licencia de uso de agua, la cual se otorgara con la sola verificación técnica de campo, previa instalación de medidores de caudal instantáneo y de volumen en m³, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTÍCULO QUINTO.- Precisar que la precitada autorización no excluye la obligación del administrado de obtener el certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA) cuando corresponda previamente al inicio de la ejecución de Obras.

ARTÍCULO SEXTO.- Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica y la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico no faculta a su titular el uso del agua. Ellas se encuentran sujetas a que la administrada proceda a solicitar la autorización de uso de agua para ejecutar las obras de aprovechamiento hídrico.

ARTICULO SEPTIMO.- Recomendar a la Administración Local de Agua Mantaro inicie el procedimiento administrativo sancionador contra quienes resulten responsables por advertir en la verificación técnica de campo la existencia de infraestructura hidráulica y uso del agua sin la autorización correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar la presente resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAZOS y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO